



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Expediente n.º: 970/2026

Asunto: SUBVENCIÓN DE REINAS Y REYES INFANTILES, JUVENILES Y MAYORES DE LAS FIESTAS PATRONALES

DECRETO DE ALCALDÍA

Las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel constituyen una de las principales manifestaciones culturales, sociales y tradicionales del municipio, siendo un elemento esencial para la conservación y promoción de las costumbres y valores que forman parte del municipio. Dentro de estas celebraciones, la figura de las Reinas y Reyes Infantiles, Juveniles y Mayores representa una tradición consolidada que fomenta la participación ciudadana y la implicación de vecinos y vecinas en los actos festivos organizados por el Ayuntamiento.

Con el fin de garantizar la transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades en el acceso a dicha representación festiva, se considera necesario establecer un marco regulador que determine las condiciones y el procedimiento para la participación, selección y proclamación de las personas que ostentarán estos cargos durante las Fiestas Patronales 2026. De este modo, se dota al proceso de seguridad jurídica y se facilita una adecuada organización y desarrollo de los actos vinculados a la representación oficial de las fiestas.

Vista la propuesta de Bases y Convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria para la elección de Reinas y Reyes Infantiles, Juveniles y Mayores de las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel 2026.

SEGUNDO. Publicar las bases y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y canales oficiales de comunicación.

TERCERO. Disponer que mediante acceso técnico de este Ayuntamiento se remitan las bases y convocatoria a la BDNS para su publicación.

CUARTO. Aprobar el reconocimiento de obligación y pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes al anuncio si fuere necesario.

En San Miguel de Salinas, a fecha de la firma.

Sr. Alcalde Juan de Dios Fresneda Arquero

Ante mí, la Secretaria Accidental Dña. Aurora Díaz Valero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44U3S4XK6GKZTXJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REINAS Y REYES INFANTILES, JUVENILES Y MAYORES DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2026

RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de participación, selección y proclamación de la Reinas y Reyes Infantiles, Juveniles y Mayores de las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel 2026 así como la concesión de los premios económicos vinculados a dicha participación y representación festiva.

Dado que los premios se otorgan previa solicitud de las personas interesadas, la convocatoria se somete a régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con las especialidades derivadas de la naturaleza festiva y representativa del procedimiento, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes bases regulan la convocatoria, participación, selección, proclamación, derechos y obligaciones de las personas candidatas a Reinas y Reyes Infantiles, Juveniles y Mayores de las Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel 2026.
2. La finalidad de la convocatoria es fomentar la participación ciudadana en las Fiestas Patronales, preservar las tradiciones festivas del municipio y designar a las personas que ostentarán la representación festiva institucional durante los actos programados.
3. Los premios económicos previstos tienen naturaleza de premio de participación y representación festiva quedando condicionados al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, a la participación efectiva en los actos de elección y, en su caso, a la asistencia al acto de coronación y traspaso de poderes.

SEGUNDA. CATEGORÍAS Y MODALIDADES

1. La convocatoria comprende las siguientes categorías:
 - Categoría Infantil: personas que cumplan durante el año natural 2026 un mínimo de 7 años y un máximo de 10 años.

DECRETO
Número: 2026-0979
Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

- Categoría Juvenil: personas que cumplan durante el año natural 2026 un mínimo de 18 años y un máximo de 25 años.
 - Categoría Mayor: personas que cumplan durante el año natural 2026 un mínimo de 60 años, sin límite máximo de edad.
2. En cada una de las categorías existirán las modalidades de Reina y Rey. Cada persona aspirante solo podrá optar a una categoría y a una modalidad.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y BENEFICIARIAS

1. Podrán participar en la convocatoria las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos :

- Estar empadronadas en el municipio de San Miguel de Salinas.
- Cumplir la edad exigida para la categoría a la que se opta, conforme a la base segunda.
- En el caso de personas extranjeras, acreditar residencia legal en España mediante documentación vigente.
- No haber sido elegidas anteriormente como Reina o Rey en la misma categoría a la que optan.
- Presentar la solicitud y documentación exigida dentro del plazo establecido.
- Aceptar expresamente las presentes bases y los compromisos de asistencia, comportamiento y representación institucional previstos en ellas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, con, en los términos previstos en la normativa aplicable.

2. En el caso de personas menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por el padre, madre, tutor o representante legal, que asumirá las declaraciones y autorizaciones correspondientes, incluida la participación en actos, el tratamiento de datos personales, el uso de imagen en el marco de las actividades festivas y, en su caso, la percepción del premio económico en representación de la persona menor.

3. El cumplimiento de los requisitos podrá acreditarse mediante la documentación aportada y, cuando proceda, mediante declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Ayuntamiento.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1. Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.04 del Presupuesto Municipal vigente, destinada a ayudas para Reinas y Reyes de las Fiestas y otros premios, o la que en su caso la sustituya.
2. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, debiendo incorporarse al expediente el correspondiente documento de retención de crédito con carácter previo a la aprobación del gasto.
3. La cuantía máxima total de la convocatoria se fija en máximo 6.900,00 euros, calculada conforme al siguiente desglose máximo:

Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas, 03193 Alicante. Tfno. 965720001 Fax: 965720007

DECRETO
Número: 2026-0979
Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44J3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

Concepto	Categoría	Máximo de personas	Importe unitario	Importe máximo
Representación 2026	Infantil	6	250,00 €	1.500,00 €
Representación 2026	Juvenil	6	350,00 €	2.100,00 €
Representación 2026	Mayor	6	350,00 €	2.100,00 €
Representantes año anterior	Infantil	2	250,00 €	500,00 €
Representantes año anterior	Juvenil	1	350,00 €	350,00€
Representantes año anterior	Mayor	1	350,00 €	350,00€
TOTAL				6.900,00 €

4. El número máximo de personas beneficiarias correspondiente a la representación festiva 2026 será de seis por categoría: hasta tres candidaturas en la modalidad Reina y hasta tres candidaturas en la modalidad Rey. La persona más votada de cada modalidad será proclamada Reina o Rey de su categoría. Las restantes candidaturas participantes integrarán, en su caso, la Corte de Honor, salvo renuncia o imposibilidad justificada.

5. El gasto efectivo se ajustará al número real de personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos. No procederá prorrateo de las cuantías unitarias.

6. Los premios estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales que resulten procedentes conforme a la normativa tributaria vigente.

QUINTA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas físicas podrán optar por la presentación presencial o electrónica, salvo que resulten obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a la normativa aplicable.

2. El plazo de presentación de solicitudes será máximo hasta **el 22 de junio de 2026, inclusive**.

3. La presentación de la solicitud no otorgará derecho a participar en la gala ni a percibir premio hasta que se dicte la resolución correspondiente y se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento identificativo de la persona aspirante: DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Documento acreditativo de titularidad bancaria o ficha de tercero, que solo será exigible para la tramitación del pago en caso de resultar persona beneficiaria.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos, aceptación de las bases y ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- En el caso de personas extranjeras, documentación acreditativa de residencia legal en España.
- En el caso de menores de edad, documento identificativo del menor, documento identificativo del padre, madre, tutor o representante legal, autorización de participación y autorización para tratamiento de datos, uso de imagen y percepción del premio, en su caso.

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

SEXTA. SUBSANACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos necesarios con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.
3. El órgano competente aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión y del plazo de subsanación. Finalizado dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas.
4. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal, respetando en todo caso la normativa en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. ÓRGANOS COMPETENTES

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria, autorizar el gasto y resolver la concesión de los premios será la Alcaldía-Presidencia u órgano municipal en quien delegue, sin perjuicio de lo que resulte de las bases de ejecución del presupuesto y de los acuerdos de delegación vigentes.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Fiestas o unidad administrativa que tenga atribuidas las competencias en materia de fiestas, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, que actuará como órgano colegiado a los efectos de verificación del cumplimiento de requisitos, supervisión del procedimiento de elección, validación del resultado y propuesta de concesión de los premios. Estará integrada, al menos, por:
 - Presidencia: la persona titular de la Concejalía de Fiestas o persona en quien delegue.
 - Secretaría: un empleado o empleada municipal, que levantará acta de las sesiones y actuaciones.
 - Vocalía: una persona designada por la Alcaldía entre representantes de asociaciones o vecinos del municipio que no tengan relación directa con las candidaturas.

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3SAXK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS

1. En cada categoría y modalidad podrán participar las personas que hayan sido definitivamente admitidas.
2. Por razones de organización, seguridad y adecuada celebración del acto, el número máximo de candidatura participantes en la gala será de tres por categoría y modalidad. Si el número de personas admitidas en una categoría y modalidad no supera dicho máximo, todas ellas participarán en la gala.
3. Si el número de personas admitidas en una categoría y modalidad supera el máximo de tres, se realizará un sorteo público para determinar las candidaturas participantes. El sorteo se anunciará con antelación suficiente en la sede electrónica, tablón de anuncios o página web municipal, se realizará ante la Comisión de Valoración y Seguimiento y se levantará acta del resultado.
4. El sorteo tendrá carácter objetivo, público y aleatorio, y únicamente operará como sistema de selección de candidaturas participantes cuando el número de personas admitidas exceda el máximo organizativo previsto en estas bases.
5. Las personas seleccionadas como candidaturas participantes deberán confirmar expresamente su aceptación. La renuncia, incomparecencia injustificada o incumplimiento de las obligaciones esenciales podrá determinar la sustitución por la siguiente persona que resulte del sorteo o, en su defecto, por el sistema que determine la Comisión, dejando constancia en acta.

NOVENA. CALENDARIO DE ACTOS

1. La elección de las Reinas y Reyes de las Fiestas se realizará en dos jornadas diferenciadas:
 - Gala Infantil: día 26 de junio de 2026, en horario nocturno.
 - Gala Juvenil y Mayor: día 27 de junio de 2026, en horario nocturno.
2. La imposición de bandas, coronas y nombramiento oficial tendrá lugar en el acto de coronación y traspaso de poderes, previsto para el día 19 de septiembre de 2026, o en la fecha que se determine por la Concejalía de Fiestas por razones organizativas.
3. Cualquier modificación de fechas, horarios o lugar de celebración deberá ser motivada por razones organizativas, climatológicas, de seguridad o de interés público, y se publicará por los medios municipales habituales.

DÉCIMA. SISTEMA DE VOTACIÓN POPULAR

1. La elección de la persona que ostentará la condición de Reina o Rey en cada categoría y modalidad se realizará mediante votación popular directa durante el acto correspondiente.
2. Podrán votar las personas mayores de edad empadronadas en San Miguel de Salinas que asistan al acto y acrediten su identidad mediante DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente. La organización podrá verificar el empadronamiento mediante los medios municipales disponibles.

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44U3SAXK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

3. Cada persona con derecho a voto podrá emitir un único voto por cada categoría y modalidad sometida a elección. No se admitirá el voto delegado, por representación ni emitido fuera del horario establecido.
4. La organización dispondrá de papeletas oficiales, que serán los únicos documentos válidos para votar. Las papeletas deberán identificar con claridad la categoría y modalidad correspondiente, así como las candidaturas admitidas.
5. Se habilitará una urna por categoría y modalidad, debidamente identificada y sellada. La apertura y cierre de las urnas se realizará por la Mesa Electoral, dejando constancia en acta.
6. El horario de votación se anunciará al inicio de cada acto. Cerrada la votación, no se admitirá la emisión de nuevos votos.
7. Serán nulos los votos emitidos en papeletas no oficiales, las papeletas con tachaduras, enmiendas o expresiones que impidan conocer la voluntad de la persona votante, las que incluyan más de una candidatura cuando solo proceda elegir una y cualesquiera otras que, de forma motivada, declare nulas la Mesa Electoral. Se considerará voto en blanco la papeleta oficial que no contenga marca o designación válida.

UNDÉCIMA. MESA ELECTORAL, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

1. Para garantizar la limpieza del proceso y realizar el escrutinio se constituirá una Mesa Electoral única integrada al menos por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, designadas por la organización entre empleados municipales, representantes de asociaciones o vecinos del municipio que no tengan relación directa con las candidaturas.
2. La Mesa Electoral custodiará las urnas, comprobará las incidencias que se produzcan durante la votación y realizará el recuento público de los votos y levantará acta del resultado.
3. Resultará proclamada Reina o Rey de cada categoría y modalidad la candidatura que obtenga mayor número de votos válidos.
4. En caso de empate en el primer puesto, se realizará una nueva votación entre las candidaturas empatadas. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público realizado por la Mesa Electoral, dejando constancia en acta.
5. El resultado se hará público al finalizar el acto. La proclamación efectuada en la gala tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la resolución administrativa de concesión del premio y nombramiento, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
6. La Comisión de Valoración y Seguimiento elevará al órgano competente propuesta de resolución con indicación de las personas seleccionadas, el resultado de la votación, las incidencias producidas y las cuantías de los premios que procedan.

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3SAXK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y RECURSOS

1. El órgano competente dictará resolución motivada de concesión de los premios y nombramiento de la personas representantes festivas, con indicación de las personas beneficiarias, categoría, modalidad, cuantía individual y, en su caso, suplencias o incidencias.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la fecha de celebración de las galas y de la tramitación necesaria para la comprobación de requisitos.
3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica o página web municipal, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la normativa aplicable.
4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que proceda conforme a la legislación de procedimiento administrativo y jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. ACTO DE CORONACIÓN Y TRASPASO DE PODERES

1. El acto de coronación se celebrará durante el mes de septiembre de 2026, preferentemente en la Plaza de la Libertad, sin perjuicio de la posibilidad de modificación por razones organizativas, climatológicas, de seguridad o de interés público.
2. La Concejalía de Fiestas podrá organizar uno o varios ensayos previos, cuya asistencia será obligatoria para las personas candidatas seleccionadas, salvo causa debidamente justificada.
3. La no asistencia injustificada al acto de coronación o al traspaso de poderes supondrá la renuncia a la condición de representante festivo y podrá determinar la pérdida del derecho al premio o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

Las personas seleccionadas como Reinas y Reyes, así como quienes integren sus respectivas Cortes de Honor estarán obligadas a:

- Asistir a los actos oficiales programados durante las Fiestas Patronales en los que sean convocadas.
- Comparecer en los actos con una antelación mínima de 15 minutos, salvo indicación distinta de la organización.
- Asistir a los actos convocados con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa debidamente justificada.
- Participar en aquellos actos adicionales organizados por la Concejalía de Fiestas o en aquellos a los que sea invitadas en representación del municipio, cuando sean convocadas formalmente.
- Mantener un comportamiento adecuado, respetuoso y acorde con la representación institucional que ostentan.
- Vestir de forma adecuada al acto, quedando prohibido el uso de vestimenta deportiva salvo indicación expresa de la organización.

Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas, 03193 Alicante. Tfno. 965720001 Fax: 965720007

Fecha: 04/06/2026

Número: 2026-0979

DECRETO

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

- Comunicar con la mayor antelación posible cualquier circunstancia que impida su asistencia o cumplimiento de las obligaciones previstas.
- Cumplir las indicaciones de protocolo, seguridad y organización que se dicten por la Concejalía de Fiestas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, previa audiencia de la persona interesada o de su representante legal si fuera menor de edad, a la pérdida de la condición de representante festivo, a la sustitución por la candidatura que corresponda y, en su caso, al reintegro total o parcial del premio percibido conforme a principio de proporcionalidad.

DECIMOQUINTA. DOTACIÓN MATERIAL Y GASTOS A CARGO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. El Ayuntamiento proporcionará a las personas seleccionadas la banda acreditativa correspondiente a su categoría y modalidad. Asimismo, proporcionará corona a las personas proclamadas Reinas y Reyes.
2. El vestuario, calzado y complementos necesarios para la participación en los actos correrán a cargo de cada participante, salvo que el Ayuntamiento acuerde expresamente otra cosa dentro de las disponibilidades presupuestarias y con sujeción a la normativa aplicable.

DECIMOSEXTA. PAGO DEL PREMIO

1. El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria o, en el caso de menores de edad, por su representante legal, una vez dictada la resolución de concesión y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Con carácter previo al pago, la Tesorería municipal o el órgano competente comprobará, cuando proceda, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal. Asimismo, podrá recabarse o comprobarse la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
3. La falta de presentación de la documentación bancaria o de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos impedirá el pago hasta su correcta aportación, sin perjuicio de los efectos que procedan por incumplimiento de las bases.

DECIMOSÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

1. Dada la naturaleza de premio de participación y representación festiva, la justificación del cumplimiento de la finalidad se entenderá realizada mediante la acreditación de la participación efectiva en el acto de elección, la asistencia al acto de coronación o traspaso de poderes y el cumplimiento de las obligaciones de representación previstas en estas bases.

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3SA-XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

2. A estos efectos, servirán como documentos justificativos el acta de la Mesa Electoral, el acta o informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento, la resolución de concesión y los informes de la Concejalía de Fiesta sobre asistencia y cumplimiento de obligaciones.

3. No será necesaria la presentación de facturas justificativas por parte de las personas beneficiarias, al no tener el premio por objeto financiar un gasto concreto sino reconocer la participación y representación festiva.

DECIMOCTAVA. PREMIOS A REPRESENTANTES DEL AÑO ANTERIOR

1. Las personas que ostenten la condición de representantes festivos del año anterior y que continúen ejerciendo sus funciones durante el periodo de traspaso de poderes en las Fiestas de 2026 tendrán derecho a percibir el premio previsto en la base cuarta, siempre que hayan sido elegidas conforme al procedimiento aplicable en el año anterior y cumplan las obligaciones de representación, asistencia y protocolo institucional durante dicho periodo.

2. El pago de estos premios requerirá informe de la Concejalía de Fiestas acreditativo de la efectiva realización de la labor de representación y traspaso de poderes, así como la comprobación de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

3. La inclusión de estos premios en la convocatoria responde a la continuidad de la representación festiva hasta el acto formal de coronación y traspaso de poderes de las Fiestas Patronales 2026.

DECIMONOVENA. INCUMPLIMIENTO, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial del premio en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención del premio falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión.
- Inasistencia injustificada a los actos obligatorios de elección, coronación o traspaso de poderes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones de comportamiento, representación o protocolo previstas en estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento.

2. El reintegro se tramitará con audiencia de la persona interesada o de su representante legal, aplicando criterio de proporcionalidad en atención al grado de incumplimiento y a las actuaciones efectivamente realizadas.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LA CONCESIÓN

Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas, 03193 Alicante. Tfno. 965720001 Fax: 965720007

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto correspondiente en el diario oficial que proceda, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web municipal.
2. La resolución de concesión se publicará en los términos previstos en la normativa aplicable, con respeto a la normativa de protección de datos personales y, especialmente, al principio de minimización de datos en el caso de menores de edad.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y USO DE IMAGEN

1. Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas con la finalidad de gestionar la participación en el procedimiento de elección, la concesión y pago de premios, la organización de actos festivos y el cumplimiento de obligaciones legales en materia administrativa, presupuestaria y subvencional.
2. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales. En el caso del uso de imagen de menores de edad para fines de difusión municipal, se recabará la autorización de su padre o madre, tutor o representante legal en los términos que procedan.
3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento.
4. La participación en actos públicos festivos podrá implicar la captación y difusión de imágenes por medio municipales, redes sociales, prensa o terceros asistentes, en el marco de la propia naturaleza pública del evento sin perjuicio de las autorizaciones específicas que resulten necesarias.

VIGESIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de participación implica la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Ayuntamiento en aplicación de las mismas.

VIGESIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN, INCIDENCIAS Y MODIFICACIÓN

1. Las dudas e incidencias que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por el órgano competente, previo informe de la Concejalía de Fiestas y, cuando proceda, de los servicios municipales correspondientes.
2. El Ayuntamiento podrá modificar las presentes bases por razones debidamente justificadas de interés público, organización, seguridad o disponibilidad presupuestaria, siempre mediante resolución del órgano competente con la misma publicidad exigida para su aprobación, sin que puedan alterarse de forma arbitraria los principios de igualdad, concurrencia y objetividad ni perjudicarse derechos ya adquiridos por las personas interesadas.

Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas, 03193 Alicante. Tfno. 965720001 Fax: 965720007

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: ELECCIÓN DE REINAS Y REYES DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____

Dirección de empadronamiento: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Categoría a la que opta. Marcar una sola opción:

☐ Categoría Infantil: de 7 a 10 años cumplidos en 2026.

☐ Categoría Juvenil: de 18 a 25 años cumplidos en 2026.

☐ Categoría Mayor: a partir de 60 años cumplidos en 2026.

Modalidad. Marcar una sola opción:

☐ Reina

☐ Rey

2. DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Obligatorio solo si la persona aspirante es menor de edad.

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE / Pasaporte: _____

Parentesco o representación: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Con carácter general:

☐ Documento identificativo de la persona aspirante.

DECRETO
Número: 2026-0979
Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Calle 19 de Abril, 34 - 03193 San Miguel de Salinas (Alicante)

☐ Declaración responsable y aceptación de las bases.

☐ Documento acreditativo de titularidad bancaria o ficha de tercero, en caso de resultar persona beneficiaria.

☐ En el caso de personas extranjeras, documentación acreditativa de residencia legal en España.

En el caso de menores de edad:

☐ Documento identificativo del menor.

☐ Documento identificativo del padre, madre, tutor/a o representante legal.

☐ Autorización de participación, tratamiento de datos, uso de imagen y percepción del premio, en su caso.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN

La persona abajo firmante, en nombre propio o en representación de la persona menor aspirante, declara bajo su responsabilidad:

- Que la persona aspirante se encuentra empadronada en el municipio de San Miguel de Salinas.
- Que cumple la edad exigida para la categoría seleccionada.
- Que, en su caso, cuenta con residencia legal en España debidamente documentada.
- Que no ha sido elegida anteriormente como Reina o Rey en la misma categoría a la que opta.
- Que no se encuentra incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones premios públicos.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, con la Hacienda municipal y por reintegro de subvenciones, o autoriza al Ayuntamiento a realizar las comprobaciones que procedan.
- Que acepta íntegramente las bases reguladoras y se compromete, en caso de resultar seleccionada, a cumplir las obligaciones de asistencia, comportamiento, protocolo y representación previstas.
- Que autoriza el tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión del procedimiento y, en el caso de menores, autoriza su participación en los actos y el uso de imagen en los términos previstos en las bases.

En San Miguel de Salinas, a ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona aspirante o representante legal:

DECRETO
Número: 2026-0979 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 5NM44LJ3S4XK6GKZTXYJ3NDXF
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

